

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2194
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gloria Amparo Perdomo Clavijo
Demandado: Juan Santiago Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00180-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$6.000.000.00
Interés moratorio del 17/07/2015 al 16/09/2019	\$6.891.262.00
Interés moratorio del 17/09/2019 al 09/11/2021	\$3.318.509.00
Total crédito	\$16.209.771.00

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 6.000.000
FECHA INICIAL	17-sep-19
FECHA FINAL	22-sep-22
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	
	\$ 4.460.840
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.000.000
SALDO INTERESES	\$ 4.460.840
TOTAL INTERESES + CAPITAL – ABONOS	\$ 10.460.840

Verificada la liquidación de crédito se establece que, los valores correspondientes a las tasas de interés bancario corriente no se encontraban actualizadas, y por ende las de usura y nominal; por lo cual, el despacho, la modificará de forma oficiosa conforme las disposiciones del artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, agregando la condena en costas, y actualiza a la fecha.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora **GLORIA AMPARO PERDOMO CLAVIJO**, contra **JUAN SANTIAGO RAMÍREZ**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			\$6.000.000,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	17-jul-15	16-sep.-19	\$6.891.262,00
Intereses moratorios	17-sep.-19	22-sep.-22	\$4.460.840,00
costas			\$433.400,00
Total:		Solo intereses:	\$11.352.102,00
Gran total:		Capital + intereses	\$17.785.502,00

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf9e59d137a096d1021a994a702b219e665c2c3beb3760e07b3218e8b81b7a7**

Documento generado en 22/09/2022 02:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>